



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00383 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1.- APÓRTESE el certificado de tradición del rodante respecto del cual se pretende la solicitud de aprehensión y entrega, y en donde conste la garantía inscrita a favor de ALTA ORIGINADORA S.A.S.

2.- ADJÚNTESE certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, de reciente expedición.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **35** Hoy 04 DE JUNIO DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CM.